



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

**C. Dip. Luis Vargas Gutiérrez**  
**Presidente del Congreso del Estado.**  
**P r e s e n t e .**

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Analizada la solicitud de referencia, esta Comisión Legislativa de conformidad con las atribuciones que le establecen los artículos 111 fracción III y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, formula a la Asamblea el siguiente:

## **D i c t a m e n**

### **Antecedentes**

1. A través del escrito de fecha 9 de abril del año en curso y recibido en Secretaría General el día 12 de abril de 2018 la ciudadana Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, formuló solicitud de licencia del día 29 de abril y hasta el 2 de julio de 2018, al cargo de Diputado Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción XXVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, ingresando la solicitud en la sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

### **Fundamento constitucional y legal**

El artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, señala:

**«ARTICULO 63.-** *Son facultades del Congreso del Estado:*

**XXVII.-** *Decidir sobre las licencias que soliciten los Diputados y el Gobernador del Estado para separarse de sus respectivos cargos;»*

A su vez, el artículo 111, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato señala:

**«Artículo 111.** *Corresponde a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:*

**III.** *Los que se refieran al conocimiento de licencia del Gobernador, de diputados y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los demás servidores públicos que establezca la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las leyes que de ella emanen. Así como el conocimiento de las renunciaciones y separaciones de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Consejeros del Poder Judicial;»*

Con base en tales dispositivos ésta Comisión Dictaminadora es competente para dictaminar la solicitud de licencia.

### **Análisis de la solicitud de licencia al cargo de Diputado Local**

La peticionaria expresa en su solicitud de licencia que la misma es con efectos a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

En razón de lo anterior es que la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura expone su interés de separarse del cargo para el cual fue electa por la ciudadanía, manifestando lo siguiente: «...*en razón de que, es mi voluntad de participar como candidata a la Alcaldía del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato y el inicio de campaña electoral motiva mi solicitud*».

De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es competencia del Congreso decidir sobre las licencias que soliciten los diputados, y corresponde a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales dictaminar sobre las mismas según lo establecido en la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En atención a ello, consideramos procedente que se conceda la licencia por el tiempo solicitado para separarse del cargo a la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, a partir de la fecha referida en su respectivo escrito.

Por otra parte, al quedar separada del cargo, quedará también suspendida de sus derechos y obligaciones parlamentarias, por ende resultará oportuno llamar a su suplente.

En atención a lo expuesto, y con fundamento en la fracción XXVII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 37, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea, la aprobación del siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE GUANAJUATO**

Dictamen que suscribe la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la solicitud de licencia por tiempo definido al cargo de Diputado Local de la diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura.

## **A c u e r d o**

**Único.** Se concede la licencia para separarse del cargo de Diputado Local ante esta Sexagésima Tercera Legislatura, a la Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo, a partir del día 29 de abril y hasta el día 2 de julio de 2018.

Llámesese a la ciudadana Perla Ivonne Ortega Torres, Diputada Suplente, para que rinda la protesta de Ley y asuma las funciones correspondientes.

**Guanajuato, Gto., 25 de abril de 2018**  
**La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales**

**Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo**

**Dip. Beatriz Manrique Guevara**

**Dip. Luis Vargas Gutiérrez**

**Dip. Jorge Eduardo de la Cruz Nieto**

**Dip. Guillermo Aguirre Fonseca**

**Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez**